



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-52416/23		
<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120235093001825	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> Ciudad de México, a 09 de Junio de 2023	
<b>AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<p>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:</p>		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO AVENIDA UNIVERSIDAD, 3000 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO C U, COYOACAN 04510, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 56226404		
<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> UNA2907227Y5	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 09 de Junio de 2023	<b>VIGENCIA FINAL</b> 08 de Junio de 2024
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> Dispositivo de oblea Dynacal - oblea de amoníaco tipo 40F3	<b>NOMBRE COMUN</b> Dispositivo de oblea Dynacal - oblea de amoníaco tipo 40F3	<b>NÚMERO CAS</b> 7664-41-7
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 99.5 %	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> III MODERADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 0.001	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litro	<b>ESTADO FÍSICO</b> Gaseoso
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> Experimentación.		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28141001
<b>OBSERVACIONES</b> N/A		
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
<p><b>Director de Riesgo y Proyectos</b></p> <p>En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.</p> <p>LXYKgBeVbcOV7wgvTS9B5YB9ZOWeMlwxkAXLoT+qtqLYHrzR8nUx3V4knDstfk2m/lnMDpdn9a R0aGj/wZ+Jbkisn2/nyBjtnW7vjQgs8e+UVdmAS9Mro9l/wMil5la2UljSBQ3Ky4SYX1jnhj9st3 j42azhCYwNRtKYp3GTzrhCh3sH4/J0PB30u35prPQa5jk6kA/wsoEwC9wlsxkd+wwsBkKXhxlGQJ thuWcNmEY9pknNLYgQZ2Q/IOUY8GcFmgLNScddFC0bnnzoLOffgsMiZP0V3XtJn/hlggxfn+/sL mbrl5RKQGmBKvThPX3gr3KFDqU7M2a+i5ojrzA==</p> <p><b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b></p>		

JAMH/SIBJ/MYAG

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501320234006000001

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120235093001825]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[09/06/2023]13:19:35[UNA2907227Y5][UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO][MAHJ740123I5][JORGE ALONSO][ARBAN][HERNANDEZ][Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado][07/06/2023][09/06/2023][08/06/2024][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)][CIUDAD DE MEXICO][0402600501320234006000001][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[Dispositivo de oblea Dynacal - oblea de amoniaco tipo 40F3]7664-41-7]99.5 %][III MODERADAMENTE TOXICO][0.001]Litro[Se utilizará en un sistema cerrado, en una cámara de guantes, donde se colocarán sistemas de monitoreo de este compuesto para la calibración y validación de los mismos equipos. No se exhibirán animales ni humanos a este compuesto, todo es un sistema controlado y hermético. El tubo de permeación será adquirido para ser usado dentro del proyecto EVALUACIÓN DE DISPOSITIVOS BASADOS EN MICROSENSORES PARA EL MONITOREO CONTINUO DE LA CALIDAD DEL AIRE. En el instituto de Ciencias de la Atmosfera de la UNAM.]28141001[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]-I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.-II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.-